

HOTELES BESTPRICE S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “HOTELES BESTPRICE S.A”

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ASISTENTES		FIRMA
Presidente del Consejo de Administración	OSCAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	
Secretario del Consejo de Administración	JUANAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	
Vocal del Consejo de Administración	GUILLERMO ANDRES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Domicilio social: Avda. Diagonal nº 70 de Barcelona.

FECHA

19 de diciembre de 2022

La Junta ha sido convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en la página web de la compañía en fecha 16 de noviembre de 2022,, así como en la página web de Euronext Access Paris en fecha 18 de noviembre de 2022.

Una vez constituida la Junta de Accionistas, en la que actúan como Presidente Oscar Sánchez Rodríguez y como Secretario Juanan Sánchez Rodríguez que ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración, tal como establecen los Estatutos Sociales, se procede a elaborar la LISTA DE ASISTENTES, de la que resulta que asisten a la reunión accionistas titulares de 20.389.290 acciones, que representan el 99,949 por ciento del capital social de la compañía.

Como consecuencia de todo ello, se deja constancia expresa de que la Junta ha quedado válidamente constituida y de que existe quórum suficiente para el tratamiento de todos y cada uno de los puntos que conforman el orden del día, cuyo contenido se reproduce a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1º Nombramiento de EUROPEAN TAX LAW GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L. como Auditores de Cuentas de la Sociedad para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

2º Designación de IBERCLEAR, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES S.A., como entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones de la entidad.

3º Examen y aprobación, en su caso, del aumento del número de miembros del Consejo de administración y nombramiento de un nuevo consejero.

4º Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales referente a la retribución de los consejeros.

5º Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar aumentos de capital con el límite establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de la Junta en la que se apruebe el acuerdo. El aumento podrá ejecutarse en una o varias veces y el Consejo de Administración también queda facultado para excluir el derecho de suscripción preferente, de acuerdo y en las condiciones establecidas por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

6º Aprobación de la autorización al Consejo de Administración de la compañía para que elabore un plan de incentivos a favor de todos o algunos de los trabajadores de la sociedad en forma de stock options, RSU o cualquier otro medio admitido en derecho, ligado a la consecución de determinados objetivos.

7º Examen y aprobación, en su caso, de un plan de incentivos (Stock Options y/o Restricted Stock Units), ligado a la consecución de determinados objetivos, dirigido a los Fundadores de la compañía, así como la delegación en el Consejo de Administración para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar el mencionado plan de incentivos.

8º Autorización para la adquisición de acciones propias.

9º Delegación de facultades al Consejo de administración para cuantas tramitaciones resulten necesarias, en su caso, ante EURONEXT PARÍS ACCESS o cualesquiera organismos nacionales o extranjeros en relación con el alta de valores y admisión a cotización o en cualquier otro organismo nacional o extranjero de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Extraordinaria de accionistas..

10 º Delegar en el Presidente y Secretario del Consejo de Administración para que procedan a la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos adoptados en esta reunión en los términos más amplios.

Tras una breve deliberación de todos y cada uno de los asuntos del orden del día, sin que ninguno de los accionistas solicitara que se dejara constancia de su intervención en acta, se tomaron por UNANIMIDAD los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Punto 1º del Orden del día

Nombramiento de EUROPEAN TAX LAW GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L.

como Auditores de Cuentas de la Sociedad para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Nombrar como Auditor de Cuentas de la Sociedad para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 a la sociedad EUROPEAN TAX LAW GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L., con domicilio social en (28001) Madrid, calle Nuñez de Balboa nº 35, 2º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 39510, Libro 0, Folio 85, Sección 8, Hoja M-701484. provista de CIF B 11424439, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S 2253.

SEGUNDO.- Punto 2º del Orden del Día

Designación de IBERCLEAR, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES S.A., como entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones de la entidad.

Designar a IBERCLEAR, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES S.A., con domicilio social en (28014) Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al Tomo 15611, Libro 0, Folio 5, Sección 8, Hoja M-262818, provista de NIF A82695677, como entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones de la entidad

TERCERO.- Punto Tercero del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, del aumento del número de miembros del Consejo de administración y nombramiento de un nuevo consejero.

Por el momento, los accionistas han decidido no ampliar el número de Consejeros de la compañía hasta un futuro próximo.

CUARTO.- Punto Cuarto del Orden del Día

Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales referente a la retribución de los consejeros.

Modificar el artículo 18º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

El cargo de Consejero es retribuido.

- 1. Los Consejeros percibirán, en su condición de tales, una asignación fija anual y podrán percibir dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. El importe máximo de la retribución anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente mientras no se apruebe su modificación.*
- 2. El Consejo de Administración determinará la remuneración que corresponda a cada Consejero en su condición de tal, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidad de cada uno de ellos. La cantidad establecida será compatible con el pago de dietas por la asistencia a reuniones.*
- 3. Los Consejeros que tengan funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una remuneración que será determinada por el Consejo de Administración y que se documentará mediante el correspondiente contrato suscrito entre el Consejero y la Sociedad.*
- 4. La remuneración de los Consejeros por el ejercicio de funciones ejecutivas podrá consistir también en una retribución variable en función de la consecución de objetivos de negocio, económico-financieros, estratégicos y/o de la evolución del valor de la acción; sistemas de previsión, seguros; planes de ahorro; indemnizaciones; entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opciones sobre las mismas o de otros instrumentos retributivos referenciados al valor de la acción.*
- 5. La retribución de los Consejeros también podrá consistir en la entrega de acciones, o de opciones sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. Esta modalidad requerirá acuerdo de la Junta General expresando el número máximo de acciones que se podrán entregar en cada ejercicio en aplicación de este sistema de retribución, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que se consideren necesarias.*
- 6. La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.*
- 7. Los Consejeros podrán desempeñar en la Sociedad cualquier otro cargo o puesto gratuito o retribuido, salvo incompatibilidad legal o discrecional del Consejo.*

QUINTO.- Punto Quinto del Orden del Día

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar aumentos de capital con el límite establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de la Junta en la que se apruebe el acuerdo. El aumento podrá ejecutarse en una o varias veces y el Consejo de Administración también queda facultado para excluir el derecho de suscripción preferente, de acuerdo y en las condiciones establecidas por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

1. *Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar el aumento en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier tipo permitido por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las acciones que se emitan en virtud de la delegación en aportaciones dinerarias.*
2. *El órgano de administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, como, por ejemplo, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les pueda conceder.*
3. *Atribuir al Consejo de Administración la posibilidad de ofrecer libremente las acciones no suscritas cuando se haya otorgado el derecho de adquisición preferente a los accionistas y estos no hayan suscrito todas o parte de las acciones emitidas en el plazo otorgado al efecto.*
4. *En caso de suscripción incompleta, determinar la cuantía en la que se aumentará el capital teniendo en cuenta las suscripciones obtenidas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.*
5. *En todos los casos, se otorga al órgano de administración la facultad de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.*
6. *El Consejo de Administración tendrá la facultad de desistir de la delegación y autorizaciones otorgadas, así como de revocar sus acuerdo al respecto, así como a dar redacción y publicación de los anuncios que fueran necesarios y/o convenientes para el buen fin de la delegación y la autorización, así como la elaboración de los documentos que sean precisos y necesarios para ello teniendo en cuenta las exigencias legales que sean de aplicación en cada momento y las características de la sociedad.*
7. *Se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo que establece el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de preferente suscripción de los accionistas, cuando el interés social lo aconseje. En este caso, se podrá aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo, es decir, hasta la cantidad nominal máxima de 30.600 euros.*
8. *Solicitar la admisión a negociación y su exclusión, en los mercados secundarios organizados nacionales o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación de la valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean aplicables.*
9. *Se deja constancia expresa del sometimiento en todo momento de la sociedad y de su órgano de administración a la normativa existente en materia de*

SEXTO.- Punto 6º del Orden del Día

Aprobación de la autorización al Consejo de Administración de la compañía para que elabore un plan de incentivos a favor de todos o algunos de los trabajadores de la sociedad en forma de stock options, RSU o cualquier otro medio admitido en derecho, ligado a la consecución de determinados objetivos.

Autorizar al Consejo de Administración de la compañía para que elabore un plan de incentivos a favor de todos o algunos de los trabajadores de la sociedad en forma de stock options, RSU o cualquier otro medio admitido en derecho, ligado a la consecución de determinados objetivos.

SÉPTIMO.- Punto 7º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de un plan de incentivos (Stock Options y/o Restricted Stock Units), ligado a la consecución de determinados objetivos, dirigido a los Fundadores de la compañía, así como la delegación en el Consejo de Administración para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar el mencionado plan de incentivos.

Aprobar, previo acuerdo del Consejo de Administración, el establecimiento de un Plan de Incentivos llamado PLAN TOP 3 con el objetivo de retribuir a los ejecutivos que sean designados beneficiarios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios: Los ejecutivos fundadores de la compañía, Óscar Sánchez Rodríguez y Juanan Sánchez Rodríguez.
2. Objetivo: El Plan tiene como objetivo retribuir a los beneficiarios por su trabajo y dedicación para la obtención de resultados positivos para la empresa y para la obtención de los objetivos que se establezcan, tras la transformación de la mercantil en sociedad anónima cotizada.
3. Asignación de acciones restringidas: El Consejo de Administración asignará un máximo de 2.000.000 de acciones (a razón de 1.000.000 de opciones a cada beneficiario) en el caso de que se cumplan los requisitos para dicha asignación.
4. Número de acciones asignadas: El número de acciones asignadas al Plan es de 2.000.000, que se corresponden con el 9,80% de las acciones que componen el capital de la sociedad.
5. Plazo para la consecución de los objetivos: El devengo del derecho a obtener las acciones se producirá en el preciso momento en que se cumplan los objetivos y el plazo máximo para la consecución de los objetivos tendrá lugar el día 31 de diciembre de 2027, siempre que a dicha fecha se hayan cumplido los objetivos/requisitos de plan.
6. Requisitos para el devengo del derecho a obtener las acciones: Corresponde al Consejo de Administración establecer los requisitos que ocasionarán el devengo del derecho a percibir las acciones. Los expresados requisitos estarán vinculados a:
 - a. La permanencia de los socios fundadores en la compañía.
 - b. La consecución de los siguientes objetivos con independencia de la fecha que se consigue cada uno de ellos:
 - i. Capitalización bursátil: 50.000.000 de Euros.
 - ii. EBITDA anual de 2.000.000 de Euros.
 - iii. Número de hoteles: Ocho (8).
7. La cobertura del Plan podrá llevarse a cabo en la forma que determine el Consejo de Administración, que desarrollará al efecto todas las actuaciones que sean legalmente necesarias para la correcta ejecución del Plan.
8. La efectividad del Plan queda condicionada al cumplimiento de cuantos requisitos legales y estatutarios sean legalmente exigibles.

OCTAVO.- Punto 8° del Orden del Día

Autorización para la compra de acciones propias.

Autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para que, con los límites establecidos por los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital pueda adquirir acciones propias en autocartera con el objeto de disponer de ellas para el cumplimiento de los planes de opciones sobre acciones cuya creación ha sido aprobada en esta junta y/o que puedan aprobarse en el futuro.

La presente autorización se concede por el periodo máximo de cinco años permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de libre adquisición contemplados en la Ley. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva descrita por el artículo 148 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

NOVENO.- Punto 9° del Orden del Día

Delegación de facultades al Consejo de administración para cuantas tramitaciones resulten necesarias, en su caso, ante EURONEXT PARÍS ACCESS o cualesquiera organismos nacionales o extranjeros en relación con el alta de valores y admisión a cotización o en cualquier otro organismo nacional o extranjero de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Extraordinaria de accionistas.

Delegar en el Consejo de Administración las facultades para llevar a cabo cuantas tramitaciones resulten necesarias, en su caso, ante EURONEXT PARÍS ACCESS o cualesquiera organismos nacionales o extranjeros en relación con el alta de valores y admisión a cotización en cualquier otro organismo nacional o extranjero de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Extraordinaria de accionistas.

DÉCIMO.- Punto 10° del Orden del Día

Delegar en el Presidente y Secretario del Consejo de Administración para que procedan a la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos adoptados en esta reunión en los términos más amplios.

Delegar en el Presidente y Secretario del Consejo de Administración para que procedan a la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos adoptados en esta reunión en los términos más amplios.

Como consecuencia de ello, el Consejo de Administración o los miembros designados podrán:

- 1. Interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los anteriores acuerdos, incluida su adaptación a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios, instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de los requisitos que puedan resultar exigibles para su eficacia.*
- 2. Cualquiera de los Consejeros podrá, solidariamente, elevar a público los acuerdos sociales, comparecer ante Notario y otorgar en nombre de la sociedad las escrituras públicas que sean necesarias y/o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta junta General de Accionistas.*

Una vez finalizada la reunión, se levantó la sesión momentáneamente, con el objeto de que el Sr. Secretario procediera a la redacción del Acta que, una vez finalizada y leída a todos los asistentes, fue aprobada por unanimidad.

Firmado: El Secretario.	V° B° El presidente
-------------------------	---------------------